Resolución Directoral Regional Sectorial Nº 104 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 19 marzo de 2025.

VISTO:

El Oficio N° 297-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR, de fecha 14 de marzo de 2025, con MAD: 10784887, con el proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 14 de marzo de 2025, Informe N° 121-2025-GR.CAJ-DRAC/ADM-UACP, de fecha 19 de marzo de 2025, con MAD: 10811420, y demás anexos que lo acompañan.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que ***"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia".***

Que, a través de Informe N° 108-2025-GR.CAJ-DRAC/ADM-UACP, de fecha de 10 de marzo de 2025, con MAD: 10774921, emitido por el C.P.C. Carlos M. Atalaya Caballero, Jefe de Abastecimientos – DRAC, indica al Ing. Esmilton Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego – DRAC, lo siguiente:

"Durante la admisión, calificación y evaluación de ofertas se tiene: 3 ofertas descalificadas y 2 ofertas que no cumplen con lo estipulado para la evaluación según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225.

Frente a lo suscitado; con fecha 04 de marzo del presente, por UNANIMIDAD, el COMITPE DE SELECCIÓN del procedimiento de selección AS-SM-7-2025-GR.CAJ/DRAC-CS-1 firma la declaratoria de desierto, misma que se digitaliza en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

En consecuencia, se hace de conocimiento para los fines que estime conveniente, con el objetivo de continuar con la ejecución del proyecto: ***MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN 13 UNIDADES PRODUCTORAS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA. CUI. 2593645****".*

Por lo que, en sus CONCLUSIONES, precisa:

- *Informar la declaratoria de desierto para el procedimiento de selección AS-SM-7-2025-GR.CAJ/DRAC-CS-1, con el objetivo de se prevea la contratación de un profesional que supla las actividades del supervisor del proyecto.*

- *A la brevedad posible se realizará la segunda convocatoria con el fin de contratar el servicio de supervisión del proyecto.*

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2025-DRAC-GPRR/ERPV, de fecha 12 de marzo de 2025, con MAD: 10781891, emitido por el Ing. Edwin Rogger Pajares Vigo, Gestor de Proyectos de Reservorios de Riego – DRAC, indica al Ing.

Resolución Directoral Regional Sectorial Nº 104 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 19 marzo de 2025.

Esmilton Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego – DRAC, en sus CONCLUSIONES, lo siguiente: *"De acuerdo a la información de indicada en los documentos de la referencia y teniendo en cuenta las conclusiones del jefe de Abastecimientos en su Informe N° 108-2025 - GR.CAJ-DRAC/ADM-UACP en el que, recomienda "la Contratación de un Profesional que supla las actividades de Supervisor" Se hace necesario la DESIGNACIÓN de un INSPECTOR DE OBRA hasta tener el contrato del SUPERVISOR para avanzar con los ACTOS PREPARATORIOS y otras actividades propias de la ejecución del proyecto".*

Por lo que, en sus RECOMENDACIONES, especifica: *"De acuerdo a los documentos de la referencia, y las conclusiones antes indicadas, para que la obra no se vea afectada, es necesario y prioritario que se solicite la **DESIGNACIÓN** de un profesional de planta con la experiencia necesaria como **INSPECTOR DE OBRA** para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN 13 UNIDADES PRODUCTORAS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" en el más breve plazo, hasta que se realice el proceso selección para la contratación de un SUPERVISOR de obra".*

Que, a través de Oficio N° 297-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR, de fecha 14 de marzo de 2025, con MAD: 10784887, emitido por el Ing. Esmilton Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego – DRAC, solicita al Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca, proyectar Resolución para la Designación del Inspector de la Inversión denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 13 UNIDADES PRODUCTORAS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CUI N° 2593645; cuya designación es temporal, mientras se contrate el SUPERVISOR DE OBRA, cuyo procedimiento de contratación se encuentra en trámite.

Que, el numeral 6.8.3. de la Directiva Nº 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", precisa con respecto al Inspector o Supervisor de Obra:

"Toda obra pública cuya ejecución sea por administración directa, independientemente de la categoría a la que corresponda, debe contar con un Inspector o Supervisor de obra.

En los casos que el costo total de la obra según Expediente Técnico de Obra sea equivalente al que la Ley de Presupuesto del Sector Público para cada Año Fiscal establece para efectos de contar obligatoriamente con un supervisor para obra por contrata, se debe contar también obligatoriamente con un supervisor para la obra por administración directa, que cumpla con el perfil y experiencia señalados en el párrafo anterior".

Que, el artículo 176°, numeral 176.2 del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estable que: *"Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores **siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor**. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente".* (Resaltado nuestro)

Resolución Directoral Regional Sectorial Nº 104 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 19 marzo de 2025.

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 121-2025-GR.CAJ-DRAC/ADM-UACP, de fecha 19 de marzo de 2025, con MAD: 10811420, emitido por el C.P.C. Carlos M. Atalaya Caballero, Jefe de Abastecimientos – DRAC, comunica respecto a la **Segunda Convocatoria de Procedimiento de Selección**, lo siguiente:

- *"Sabiendo que; la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN 13 UNIDADES PRODUCTORAS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA. C.U.I. 2593645, es de vital importancia para la ejecución del proyecto, luego de los actos preparatorios, se llevó a cabo la segunda convocatoria de la AS-SM-7-2025-GR.CAJ/DRAC-CS-2.*
  (...)

De modo que, en sus CONCLUSIONES, indica:

- *"Informar el cronograma para el procedimiento de selección AS-SM-7-2025-GR.CAJ/DRAC-CS-2.*

Adjuntando el cronograma de convocatoria.

Visualizar listado de actividades

Entidad convocante	GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL AGRARIA CAJAMARCA
Nomenclatura	AS-SM-8-2025-GR.CAJ/DRAC-CS-2
Nro. de convocatoria	2
Objeto de contratación	Servicio
Descripción del objeto	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARQUEOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 4 UNIDADES PRODUCTORAS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON C.U.I. 2594515
Número de Contratación	DRAC-2025-463

Postergación | Rectificación | Acciones del Procedimiento | Acciones Pendientes
Actualizar Presupuesto | Recomponer | Ver documentos del procedimiento | Ver Ficha | Ir a Bandeja

Listado

Nro.	Fecha de inicio	Fecha de fin	Actividad	Estado	Resultado	Acciones de la actividad
1	11/03/2025	11/03/2025	Convocatoria	Terminado	Culminado	
2	12/03/2025	24/03/2025	Registrar participante (Electrónica)	En curso	Pendiente	
3	12/03/2025	13/03/2025	Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	Terminado	Culminado	
4	20/03/2025	20/03/2025	Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	Terminado	Culminado	
5	20/03/2025	20/03/2025	Integración de las Bases	Terminado	Culminado	
6	25/03/2025	25/03/2025	Presentación de ofertas (Electrónica)	No iniciado	Pendiente	
7	26/03/2025	26/03/2025	Admisión / Calificación de oferta	No iniciado	Pendiente	
8	26/03/2025	26/03/2025	Registro de puntaje técnico	No iniciado	Pendiente	
9	26/03/2025	26/03/2025	Registro de puntaje económico	No iniciado	Pendiente	
10	26/03/2025	26/03/2025	Registrar otorgamiento de la Buena Pro	No iniciado	Pendiente	
11			Registrar apelación	No iniciado	Pendiente	
12			Resolución del Tribunal o Resolución de la Entidad	No iniciado	Pendiente	
13			Consentir Buena Pro	No iniciado	Pendiente	

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva Nº 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y con la visación de las Oficinas de Abastecimiento y Asesoría Jurídica, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca;

Resolución Directoral Regional Sectorial Nº 104 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 19 marzo de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- DESIGNAR como Inspector de Obra al Ing. Elder Norman Herrera Bustamante, Director de la Agencia Agraria San Miguel, para suplir las actividades del Supervisor de Obra para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en 13 Unidades Productoras 12 Distritos de la Provincia de San Miguel del Departamento de Cajamarca" con C.U.I. 2593645, hasta la culminación de la Segunda Convocatoria de Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para Supervisión y subsecuente contratación del Supervisor de Obra.

ARTÍCULO SEGUNDO:- NOTIFICAR a los interesados y órganos competentes de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca para el cumplimiento de sus funciones bajo responsabilidad; y asimismo, dispóngase su **PUBLICACIÓN** en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

POR TANTO

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR